

**PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO COLONIA HIPÓDROMO
PUBLICADO EN G.O.D.F. EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

USOS DEL SUELO PERMITIDOS

HABITACIONAL MIXTO (HM)

GÉNERO	SUBGÉNERO	USOS PERMITIDOS
Habitación	Vivienda	Vivienda
Comercio	Tiendas de productos básicos y de especialidades	Venta de abarrotes, comestibles y comida elaborada sin comedor, molinos, panaderías, minisuper y misceláneas
		Venta de artículos manufacturados, farmacias y boticas
	Tiendas de autoservicio	Tiendas de autoservicio
	Tiendas departamentales	Tiendas de departamentos
	Centros comerciales	Centro comercial
	Agencias y talleres de reparación	Taller de reparación de maquinaria, lavadoras, refrigeradores y bicicletas
	Tiendas de servicios	Gimnasios y adiestramiento físico
	Sala de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías y laboratorios fotográficos	
Servicios	Administración	Oficinas, despachos y consultorios
		Representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares
		Bancos y casas de cambio
	Asistencia social	Asilos de ancianos, casas de cuna y otras instituciones de asistencia
	Asistencia animal	Veterinarias y tiendas de animales
	Educación elemental	Guarderías, jardines de niños y escuelas para niños atípicos
		Escuelas primarias
	Educación media, superior e instituciones científicas	Academias de danza, belleza, contabilidad, computación e idiomas
		Escuelas secundarias y secundarias técnicas
	Exhibiciones	Galerías de arte, museos, centros de exposiciones temporales y al aire libre
	Centros de Información	Bibliotecas
	Instituciones Religiosas	Templos y lugares para culto
		Instalaciones religiosas, seminarios y conventos
	Alimentos y Bebidas	Cafés, fondas y restaurantes
Policía	Garitas y casetas de vigilancia	
Transportes terrestres	Estacionamientos públicos	
	Edificios para estacionamiento de vehículos	
Comunicaciones	Agencias de correo, telégrafos y teléfonos	

	Centrales telefónicas y de correos, telégrafos con atención al público
NOTAS:	1. Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano.
	2. Los requerimientos públicos existentes quedan sujetos a lo dispuesto por el Artículo 3º Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como a otras disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.